

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos

1858 Resolución de la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de modificación de convenio colectivo de Comisiones Obreras de la Región de Murcia.

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de modificación de convenio colectivo, con número de expediente 30/01/0329/2022; denominado Comisiones Obreras de la Región de Murcia; código de convenio n.º 30002262011997; ámbito Empresa; suscrito con fecha 19/09/2022 por la comisión negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la comisión negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 17 de enero de 2023.—El Director General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, Antonio Pasqual del Riquelme Herrero.

TEXTO DEL ACUERDO

La redacción del artículo 15.B. queda de la siguiente forma:

B) Excedencia especial con reserva del puesto de trabajo. Las personas trabajadoras tendrán derecho a disfrutar de una excedencia, siendo necesario para ello:

1.-Tener la condición de fijo de plantilla y acreditar, la prestación servicios en CCOO RM, al menos durante cinco años, como asalariado/a del sindicato.

2. -Comunicar a la dirección del sindicato periodo y fechas que solicita, con dos meses de antelación.

3. -No haber disfrutado de una excedencia de estas características durante los 7 años anteriores a la solicitud. .-

4.- La persona trabajadora tiene derecho a situarse en excedencia especial con reserva de puesto de trabajo por un plazo no inferior a cuatro meses y no superior a cinco años.

5.- La dirección del Sindicato, por razones extraordinarias y justificadas, basadas en el perfil profesional del/la solicitante y del perjuicio que para la organización pudiera suponer su ausencia, podrá denegar la solicitud o proponer al solicitante una fecha distinta a la solicitada por el trabajador o trabajadora

Julia Palacios Cervilla

Delegada de Personal de CCOO de la
Región de Murcia

Diego Guil Espina

Delegado de Personal de CCOO de la
Región de Murcia

María Jesús Gómez Ramos

Secretaria de Organización de CCOO
de la Región de Murcia

María Dolores González Martínez

Secretaria de Finanzas y Servicios
Jurídico de CCOO de la Región de
Murcia

Víctor Romera Mateos

Secretario de
Negociación Colectiva de CCOO de la
Región de Murcia